

Constancia Secretarial: señor Juez le informo, la parte accionada fue emplazada por auto de fecha 22 de enero de 2020, posteriormente, por auto de fecha 5 de marzo de 2020 se nombró curador ad litem.

Ahora bien, a folio 60 reposa memorial de solicitud de notificación enviado por la entidad accionada/emplazada de fecha 26 de julio del 2020.

A su vez, de manera posterior, reposa solicitud de posesión del curador ad litem. A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-302

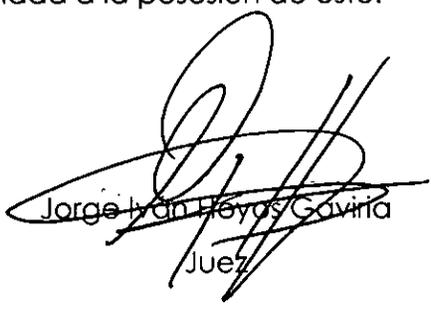
En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el art. 301 del C.G.P., por conducta concluyente la parte demandada se entiende notificada del auto que libro mandamiento de pago, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Se reconoce personería a la abogada Carmen Torres Sánchez con T.P. 183.938 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte pasiva del libelo, conforme el poder conferido.

Adviértase al notificado que cuenta con el término de tres (3) días para retirar la copia de la demanda y sus anexos, cumplidos los cuales, comienza a contar el término para contestar la demanda y proponer excepciones de diez (10) días, o de cinco (5) días para cancelar la deuda, mismos que corren simultáneamente.

De igual manera, se ordena revocar el nombramiento del curador ad litem dado por auto de fecha 5 de marzo del 2020, toda vez que la parte pasiva del libelo se ha notificado con anterioridad a la posesión de este.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 39
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA
21 SEP 2020 A LAS 8:AM

Secretario